



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 049 - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 08 de marzo del 2021

VISTOS: Informe N° 051-2021/GRP-402000-402100 de fecha 04 de marzo de 2021, el Proveído de fecha 03 de marzo de 2021, inserto en el Informe N° 050-2021/GRP-GSRMH-402300-PERSONAL de fecha 02 de marzo de 2021, el Memorando N°111-2021/GRP-480000 de fecha 02 de febrero de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, con **Oficio N° 000024-2021-CG/OC5349 HRC N°00361**, la Jefa del Órgano de Control Institucional solicita al Gerente General Regional (Abog. Jesús Alberto Torres Saravia), solicita la continuidad de desplazamiento en atención a Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, solicita mantener vigente el desplazamiento bajo la modalidad de Destaque de la colaboradora Sra. Mariella Inés Zavala Zegarra a la Oficina de OCI para el ejercicio Presupuestal 2021.

Que, con **Memorando N°111-2021/GRP-480000** de fecha 02 de febrero de 2021; el Jefe de la Oficina Regional de Administración (Lic. Richard Edgard Gonzales Alcedo), comunica al Jefe de Administración de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba (C.P.C. Leoncio Alonso López Encalada); el desplazamiento bajo la modalidad de Destaque de la servidora nombrada Mariella Inés Zavala Zegarra, de la Gerencia Sub Regional a su cargo; por lo que corresponde a la Oficina de Personal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba de acuerdo a su competencia funcional emitir el informe correspondiente; en virtud que la citada trabajadora ha sido requerida por el Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Piura;

Que, mediante, el **Informe N° 050-2021/GRP-GSRMH-402300-PERSONAL** de fecha 02 de marzo de 2021, el Encargado de la Oficina de Personal (CPC. Moisés Abidan Zapata More), informó al Jefe de la Oficina Subregional de Administración (CPC. Leoncio Alonso López Encalada), sobre la solicitud de DESPLAZAMIENTO EN LA MODALIDAD DE DESTAQUE de la servidora nombrada Ing. Mariella Inés Zavala Zegarra, donde se ha cumplido con los requisitos exigidos por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el Manual Normativo de Personal N° 0002-92-DNP "Desplazamiento del personal", a la Sede Central del Gobierno Regional de Piura, siendo de la opinión que se debe oficializar mediante resolución del titular de la entidad de origen, el desplazamiento bajo la modalidad de destaque. Asimismo, el Responsable Encargado de la Oficina de personal, señala lo siguiente:

"Que, mediante Informe Legal N° 182-2012-SERVIRIGPGRH de fecha 07 de agosto del 2012, en el numeral 3.2 concluye lo siguiente: "Los servidores públicos contratados pueden ser objetos de acciones administrativas de desplazamiento de personal conforme a lo establecido en el numeral 9,3 del artículo 9 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011, cuya aplicación - por tratarse de una norma de contenido legal - no se agota en el ejercicio presupuestal que regula, si no que por su propia naturaleza sigue siendo una norma vigente;

Que, el artículo 80° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones aprobada, con Decreto Supremo N° 005-90-PCM percibe que: "El destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de esta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el período presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor";

Que, la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que: (...) "a.2 Sólo se podrán transferir fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente entidad. Así como el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 destacado que labora en las mismas condiciones en la entidad de destino" (...)





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 049 - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 08 de marzo del 2021

Que, atendiendo la petición de la Gerencia General Regional Piura, debe existir el consentimiento del trabajador y la conformidad de la entidad de destino, cumpliéndose dichos requisitos este despacho opina se debe oficializar mediante resolución del Titular de la entidad de origen, el desplazamiento bajo la modalidad de destaque de la servidora nombrada, Mariella Ines Zavala Zegarra”.

Que, a través del **Informe N° 051-2021/GRP-402000-402100** de fecha 04 de marzo de 2021, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, trae a colación el Informe N° 2979-2015/GRP-460000, de fecha 17 de noviembre de 2015, a través del cual la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Piura, señala respecto a la modalidad de desplazamiento, que: “(...) En ese sentido, considerando que el Gobierno Regional de Piura no cuenta con la Resolución de “inicio del proceso de implementación”, en opinión de esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica podrá considerar la aplicación en virtud del principio de jerarquía, del literal d) de Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057(...).

Que, asimismo, se señala en dicho Informe que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, señala que: "Las entidades públicas incluidas en el proceso e implementación se sujetan a las siguientes reglas: (. .) d) Los destakes entre entidades públicas que no se encuentren en el nuevo régimen sólo puede realizarse hasta la emisión de la resolución de inicio del proceso de implementación de la entidad pública. (...);

Que, siendo ello así, se debe tener presente que el destaque es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra Entidad, a pedido de ésta debidamente, fundamentada, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. Se requiere opinión favorable de la entidad de origen, y se formaliza con Resolución del Titular de la entidad de origen o funcionario autorizado por delegación;

Que, el destaque corresponde a una de las diversas modalidades de desplazamiento del servidor de carrera y está debidamente regulado en los Artículos 76°, 80° Y 85° del Decreto Supremo N°005-90-PCM y Numeral 3.4 del Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP "Desplazamiento de Personal," aprobado con la Resolución Directoral N°013-92-INAP/DNP y que establece lo siguiente:

"3.4.2 El destaque no será menor de treinta (30) días ni excederá del periodo presupuestal vigente, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor.

3.4.3 Cuando es necesaria la continuación del destaque en un nuevo ejercicio presupuestal o prorrogarse cuando es en el mismo año, se requiere en ambos casos de Resolución.

3.4.4 El servidor destacado mantiene su plaza en la entidad de origen, la misma que abonará todas sus remuneraciones y beneficios mientras dure el destaque.

3.4.5 La Oficina de Personal de la entidad de destino será la responsable del control de asistencia y permanencia de los servidores destacados, debiendo informar mensualmente dentro de los primeros cinco (5) días a la entidad de origen de las ocurrencias habidas para los descuentos y acciones de ley a que hubiere lugar".

3.4.6 El destaque, no genera derecho al servidor a percibir las bonificaciones, gratificaciones, y demás beneficios que por pacto colectivo pudieran otorgar a los servidores sindicalizados o no de la Entidad de destino, así como a percibir diferencia remunerativa alguna, salvo los estímulos del CAFAE";

Que, en relación al control de asistencias, la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Piura, será la responsable del control de asistencia y permanencia del citado trabajador, debiendo informar en forma mensual y dentro de los primeros (05) días a esta Entidad, las ocurrencias habidas para los descuentos y/o acciones de Ley a que hubiera lugar;

Que, en tal sentido, una vez establecidas las condiciones del destaque, y al haber analizado los documentos inmersos en el presente expediente, se observa que efectivamente la trabajadora en cuestión ha cumplido con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el Manual Normativo de Personal N°002-92-





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 049 - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 08 de marzo del 2021

DNP "Desplazamiento de Personal", consecuentemente corresponde emitir el acto administrativo que materialice el destaque solicitado por el Jefe de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Piura;

De conformidad con las visaciones de la Oficina Subregional de Administración y la Oficina Subregional de Asesoría Legal de la Gerencia Subregional Morropón – Huancabamba;

Conforme lo establece la Directiva Actualizada N° 10-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las dependencias del Gobierno Regional Piura, Aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N°100 2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 16 de febrero de 2012; y en uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783–Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de febrero de 2020.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, la acción administrativa de desplazamiento de personal, bajo la modalidad de destaque de la **Servidora Nombrada: Mariella Inés Zavala Zegarra**. A la Oficina de OCI del Gobierno Regional Piura, donde se le asignaran funciones a desempeñar, en mérito de los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- La Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Piura, es la responsable del Control de Asistencia y Permanencia de los citados servidores, debiendo informar con carácter de obligatorio en forma mensual y dentro de los primeros cinco (5) días a esta entidad, las ocurrencias habidas para los descuentos y acciones de Ley a que hubiera lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- La servidora nombrada: **Mariella Inés Zavala Zegarra**, mantiene su plaza en la Entidad de origen, la misma que continuará abonando todas sus remuneraciones y bonificaciones con excepción del incentivo único que percibe por el CAFAE que será abonado por la entidad de destino.

ARTICULO CUARTO.- HÁGASE de conocimiento la presente Resolución a la servidora nombrada: **Mariella Inés Zavala Zegarra**, Equipo de Personal de la Oficina Sub Regional de Administración, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, a la Oficina Sub Regional de Administración, al SUB CAFAE de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, a la Secretaría General, a la Oficina de OCI del Gobierno Regional Piura y a la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Piura y demás estamentos administrativos pertinentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

[Firma]

Ing. IBRAÍN A. HOLGUÍN RIVERA
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL

